



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA



Resolución de Alcaldía N° 06-2026-A/MDP.

Pichigua, 20 de enero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA – PROVINCIA DE ESPINAR
– DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTO:

El Informe N° 001-2026-YCT-R-DEMUNA-SGDS-MDP-E de fecha 20/01/2026, el Informe N° 005-2026/SGDS/ESM/MDP-E-C de fecha 20/01/2026, sobre la Reconfiguración de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Pichigua - 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 y la Ley N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y el numeral 6 del artículo 20° de la citada norma, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; en concordancia con lo señalado, el artículo 43 de la misma norma, señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las funciones exclusivas de las municipalidades distritales: “Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza” y “Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, en su artículo 109° señala que la Instancia Distrital de Concertación se crea mediante ordenanza y que las instituciones que la integran son representadas por su máxima autoridad; así mismo la norma precitada en su artículo 110° señala las funciones de la Instancia Distrital de Concertación;

Que, la Ley N° 28983 – Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece en su artículo 6° inciso c) dispone que los tres niveles de gobierno deben desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial el ejercido contra las mujeres;

Que, el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, se plantea como misión que “Desde el Estado se adoptan e implementan políticas públicas integrales para la prevención, atención, protección, rehabilitación de las personas afectadas y la sanción, reeducación de las personas agresoras, que transversalizan los enfoques de género, derechos humanos, intercultural, de integralidad, de interseccionalidad y generacional, en el sistema educativo formal, y en las familias, para la prevención de la violencia de género; en la prestación de servicios públicos de calidad, a nivel intersectorial, interinstitucional e intergubernamental y en el sistema de justicia, para facilitar el acceso oportuno a una justicia efectiva que garantice el derecho a una vida libre de violencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-A/MDP de fecha 13/09/2023, se crea la Instancia Distrital de Concertación, para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del Distrito de Pichigua;

Que, mediante Informe N° 001-2026-YCT-R-DEMUNA-SGDS-MDP-E de fecha 20/01/2026, el Abg. Yon Cáceres Thea Responsable de la DEMUNA, solicita la reconfiguración de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Pichigua – 2026, mediante acto resolutorio por el titular de la Entidad; ratificando dicha solicitud por el Ing. Enrique Sullca Mejía Sub Gerente (e) de Desarrollo Social, mediante el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA



Informe N° 005-2026/SGDS/ESM/MDP-E-C de fecha 20/01/2026; según proveído N° 178 de fecha 20/01/2026 el Gerente Municipal dispone se emita el acto resolutivo; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnico y legal, los cuales son antecedentes del presente y al estar conforme a ley, por lo que es procedente emitir la correspondiente Resolución;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR la INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE PICHIGUA – 2026, la misma que estará reconformada de la manera siguiente:

ITEM	CARGO	INSTITUCIÓN AL QUE REPRESENTA
1	PRESIDENTE	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichigua
2	SECRETARIO TÉCNICO	Sub Gerente de Desarrollo Social
3	INTEGRANTE	Subprefecta Provincial de Espinar
4	INTEGRANTE	Representante de la Comisaría - Sectorial Espinar.
5	INTEGRANTE	Centro de Emergencia Mujer -CEM – Espinar.
6	INTEGRANTE	Fiscalía Provincial Corporativa Especializado en Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
7	INTEGRANTE	Representante de la UGEL- Espinar.
8	INTEGRANTE	Representante del Poder Judicial – Espinar.
9	INTEGRANTE	Representante del Establecimiento de Salud Pichigua
10	INTEGRANTE	Presidente de Ronda Central-Pichigua.
11	INTEGRANTE	Representante de la I.E. Primaria de Pichigua
12	INTEGRANTE	Representante de la I.E. Secundaria de Pichigua
13	INTEGRANTE	Juez de paz de Centro Poblado de San Miguel
14	INTEGRANTE	Representante de Establecimiento de Salud San Miguel.
15	INTEGRANTE	Representante de Junta Vecinal de Pichigua.
16	INTEGRANTE	Representante de las Comunidades Campesinas.
17	INTEGRANTE	Frente de Defensa de los Intereses del Distrito de Pichigua.
18	INTEGRANTE	Secretario Técnico de CODISEC- Pichigua
19	INTEGRANTE	Alcalde del Centro Poblado de San Miguel.
20	INTEGRANTE	Representante de CCONNA – Pichigua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Secretaria General la notificación a los Integrantes de la Instancia Distrital de Concertación, señalados en el artículo primero de la presente Resolución

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, DEMUNA, integrantes de la Instancia Distrital de Concertación, para su conocimiento y fines de ley, y a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, DISPONER efectuó la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

- C.c.
- Gerencia Municipal.
 - Sub Gerencia de Desarrollo Social
 - Integrantes de la Instancia de Concertación.
 - DEMUNA.
 - OTI
 - Archivo.
 - FAP/epi.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA
 ESPINAR - CUSCO
 Ing. Fredy Arenas Portugal
 DNI. 24890404
 ALCALDE